1. INFORMACIÓN GENERAL.		
1.1.	**Fecha elaboración del estudio:**	29/10/2026
1.2.	**Código UNSPSC:**	84131500 84131600
1.3.	**Descripción:**	SAF-281 SAF-226-2026 - CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.
1.4.	**Código del Rubro Presupuestal:**	212020200701
1.5.	**Nombre del Rubro Presupuestal:**	SEGUROS.
1.6.	**Valor total estimado del contrato:**	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000)
1.7.	**Objeto del contrato**	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

2.1. Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma que la salud es un derecho fundamental, garantizado por el Estado y basado en los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, establece los elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud, que incluyen:

- **Disponibilidad**: El Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones de salud, programas de salud y personal médico competente.
- **Aceptabilidad**: Los agentes del sistema deben respetar la ética médica y las diversas culturas, permitiendo la participación de las comunidades y respondiendo a necesidades específicas de salud.
- **Accesibilidad**: Los servicios deben ser accesibles a todos sin discriminación, comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información.
- **Calidad e idoneidad profesional**: Los servicios deben ser apropiados y responder a estándares de calidad, con personal de salud competente y evaluación continua de la calidad.

Adicionalmente, el artículo 6º consagra principios como la **universalidad**, **equidad**, **continuidad**, **oportunidad**, y **sostenibilidad**, entre otros, que deben guiar la prestación de servicios de salud.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

En suma, La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido consistentemente el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, esencial para la dignidad humana y el bienestar de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a través de diversas sentencias que han establecido su alcance y protección.
En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte afirmó que "el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional".

Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, se reiteró que "la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud".

La Corte ha enfatizado que el derecho a la salud debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En la Sentencia T-121 de 2015, se destacó que "el derecho a la salud incluye los siguientes elementos esenciales: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional".

Además, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que "el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable".

Se ha desarrollado con la suficiencia legal y jurisprudenciales los argumentos que consolidan la protección del derecho a la salud en Colombia, asegurando su garantía efectiva y su reconocimiento como un derecho fundamental autónomo.

2.2. La Naturaleza Jurídica del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El marco general que regula la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. El artículo 194 define la naturaleza jurídica de estas entidades de la siguiente manera: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

El artículo 195 numeral 6 de la misma ley establece el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Además, el numeral 6 de dicho artículo señala que el régimen presupuestal será el previsto en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos de la ley.

Estas disposiciones generales han sido reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, que ratifica el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutividad del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

La creación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza encuentra sustento en el Decreto 1509 de 2004, el cual se expidió bajo las facultades conferidas al Gobernador por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que establece como función del Gobernador la de “suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”. La Asamblea del departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza No. 046 del 2 de septiembre de 2004, modificada por la Ordenanza 065 del 15 de diciembre de 2004, autorizó al Gobernador para que, previo estudio técnico, pudiera suprimir, fusionar o crear empresas sociales del Estado.

El documento CONPES No. 3204 destacó que “la prestación de los servicios en el SGSSS se orientará a mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios”, alineado con la política nacional y el plan financiero de 2006, que preveía la gestión de recursos por 250 millones de dólares bajo los lineamientos del CONPES 3175, para la modernización de la red hospitalaria pública a través de créditos condonables y convenios de desempeño.

En este marco, los esfuerzos nacionales y departamentales se dirigieron a transformar la estructura de los hospitales del departamento de Boyacá, buscando reducir el déficit operacional y los costos de la planta de personal, asegurando la sostenibilidad social y financiera mediante su modernización y rediseño institucional. Como consecuencia de estas facultades, y con el aval del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a fusionar la E.S.E. Hospital Regional de Guateque II nivel y la E.S.E. Hospital Regional de Garagoa II nivel, en conformidad con los objetivos de la Ley 715 de 2001 que propugna por la integración de redes y la optimización de la infraestructura para una

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza como consta en el Decreto 1509 del año 2004.

La jurisdicción de prestación del servicio abarca tanto las sedes principales de Guateque y Garagoa como las unidades básicas de atención de Tenza, Sutanteza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos.

2.3. Del Régimen Jurídico de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente en Colombia. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en general, se rige por el derecho privado, permitiendo la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, cuando así se disponga.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado pueden regirse por el derecho privado en materia de contratación, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando la utilización de cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, personaría jurídica y patrimonio propio, lo que les permite gestionar de manera independiente sus procesos de contratación, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cuanto al régimen de contratación, el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo decreto establece: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la que ha sido modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto del año 2024.

La normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

En lo que respecta al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual particular se fundamenta en el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2025, expedido por su Junta Directiva, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual”. Este acuerdo establece que las modalidades de selección de contratista pueden incluir aquellas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, conforme al principio de autonomía de la voluntad.

El Hospital expidió la Resolución respectiva “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”, con el objetivo de asegurar que sus procesos de contratación se realicen de manera eficiente y conforme a las necesidades y acuerdos pactados, respetando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 superiores.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. Descripción de la necesidad.

La administración ejercida por la actual gerencia en coadyuvancia de los servidores públicos, asesores, y trabajadores, ha sido enfocada en términos de responsabilidad fiscal buscando evitar una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna.

En este contexto, existe la oportunidad de mejorar la evaluación de control fiscal, de manera que los estándares de conducta estén alineados a los sanos usos y prácticas y, por esta vía, potenciar el desarrollo de la institución y elevar el profesionalismo bajo el cual se administran los recursos públicos. Esto, con el objetivo de promover una evaluación de control fiscal más robusta y alineada con las mejores prácticas para la administración de esta institución.

Es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad.

A lo largo de la historia, la humanidad ha estado expuesta a la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos (causados por el hombre) no intencionales, cuyos efectos producen pérdidas económicas derivadas de daños físicos a los bienes materiales y a las personas, así como perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, por ello, la sociedad ha buscado diferentes formas para

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

protegerse o controlar los riesgos, ya sea para evitar la ocurrencia de estos eventos, para atenuar o mitigar sus efectos negativos, o para transferirlos con el fin de que su carga económica no sea exclusiva del afectado.

El numeral 22 del artículo 38, de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 dispone que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. es titular y responsable de un patrimonio representado en edificaciones, contenidos, equipos eléctricos, electrónicos y biomédicos, maquinaria y equipo, vacunas e insumos, un parque automotor de veinte (20) vehículos entre ambulancias, camionetas y campero, así como de dineros y valores que maneja en desarrollo de su objeto misional. De igual forma, se encuentra expuesto a reclamaciones de terceros derivadas de la prestación de servicios de salud, de sus operaciones y de las actuaciones de sus servidores públicos. Estos bienes e intereses están expuestos a riesgos de incendio, terremoto, actos mal intencionados de terceros, hurto, daños eléctricos, rotura de maquinaria, accidentes de tránsito, infidelidad de empleados y responsabilidad civil, cuya ocurrencia afectaría gravemente las finanzas de la entidad y la continuidad en la prestación del servicio público de salud.

Adicionalmente, el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) establecen la obligatoriedad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para todo vehículo automotor que transite por el territorio nacional.

En atención a lo anterior y con el fin de dar continuidad a la protección del patrimonio institucional, el Hospital requiere contratar la renovación de su programa de seguros, conformado por los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales (incendio y/o rayo, corriente débil, sustracción y rotura de maquinaria), Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Transporte de Valores, Accidentes Personales a Pasajeros, Seguro Obligatorio SOAT, Transporte de Mercancías, Infidelidad y Riesgos Financieros y Cumplimiento, para el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2026 y el seis (06) de mayo de 2027.

Es evidente que las entidades del Estado, como el Hospital, están constituidas no solo para la prestación del servicio público de salud, sino que todas sus actuaciones implican el deber de proteger el interés general. Este mandato encuentra fundamento como se ha mencionado en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y responsabilidad, que orientan la gestión pública. Sin embargo, la limitada disponibilidad de recursos estatales obliga a que la realización de muchas actividades necesarias para cumplir con esta misión requiera la colaboración de particulares, a través de la contratación estatal.

Un programa de seguros es el conjunto de pólizas mediante las cuales una entidad transfiere a una compañía aseguradora, legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los riesgos a los que están expuestos sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades, de manera que, ante la ocurrencia de un siniestro amparado, la aseguradora indemnice a la entidad o a los terceros afectados dentro de los límites, deducibles y condiciones pactados en cada póliza, conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.

La contratación del programa de seguros permite a la E.S.E. proteger su patrimonio frente a pérdidas derivadas de hechos súbitos e imprevistos, cumplir el deber legal de salvaguardar los bienes a su cargo, prevenir hallazgos fiscales por bienes no asegurados y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población del Valle de Tenza.

Es por ello que el contratista, al suscribir el contrato, reconoce la trascendencia de su actividad al colaborar para el cumplimiento de los cometidos estatales. Este reconocimiento implica no solo un compromiso con la ejecución material del objeto contractual, sino también una comprensión de la importancia de su intervención en la protección y promoción del interés general. En este sentido, su participación no se reduce al legítimo interés de obtener un beneficio económico, sino que incluye un entendimiento de su rol como pieza fundamental para garantizar la prestación de bienes y servicios que son esenciales para el desarrollo social y económica que motivan a la suscripción del presente acuerdo.

3.2. Objeto.

Contratar los servicios especializados de una compañía aseguradora para la expedición de las pólizas pertenecientes al programa de seguros del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.

3.3. Especificaciones Técnicas

PARA SERVICIOS	• Descripción	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL DEL HOSPITAL REGIONAL

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

		SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.
	• Materiales y/o insumos requeridos	EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS EN LOS RAMOS, AMPAROS, VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES RELACIONADOS EN LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.
	• Número de personas	N/A
	• Calidad académica	N/A
	• Experiencia	N/A
	• Tiempo que se requiere	DESDE EL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) HASTA EL SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027).
	• Lugar de ejecución	GUATEQUE Y DEMÁS SEDES DEL HOSPITAL
	• Actividades que se requieren	LAS RELACIONADAS EN LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS
	• Certificaciones	N/A
	• Otro (Que permita definir plenamente el servicio)	N/A
	• Autorización y/o Licencia.	COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA, VIGILADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR LOS RAMOS OBJETO DEL CONTRATO.

3.4. Códigos UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital, publicado en la página www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co y en Secop II, el código asignado para el objeto a contratar es el siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

3.5. Lugar de Ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en el Hospital Regional Valle de Tenza, sede Guateque, y demás sedes de la E.S.E. El contratista deberá cumplir con los ramos, amparos, valores asegurados y DE los bienes relacionados y riesgos enunciados por la Entidad.

3.6. Plazo

El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:

Desde:	Hasta
EL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	EL SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)

3.7. Forma de pago:

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, en calidad de Empresa Social del Estado, se compromete a efectuar un solo pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expedición y entrega de la totalidad de las pólizas del programa de seguros, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado. Para proceder con el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación de la factura.
- Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo. 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.
Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.
Parágrafo 3: El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

3.8. Obligaciones de carácter general que deberá cumplir el futuro contratista:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
c. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
d. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
h. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
i. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
j. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
k. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
l. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
m. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
n. Cumplir con las normas generales e instituciones del sistema de seguridad y salud Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
o. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
p. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
q. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
r. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
s. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
t. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
u. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
v. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
w. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.9. Obligaciones específicas de acuerdo con el objeto del contrato.

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
Lugar de ejecución: En el Hospital Regional Valle de Tenza, sede Guateque, y demás sedes de la E.S.E. El contratista deberá cumplir con los ramos, amparos, valores asegurados y deducibles que se relacionan a continuación, conforme a la cotización de renovación del programa de seguros de fecha 27 de octubre de 2026:

Ramo	Interés asegurado / valor asegurado	Amparos	Deducibles	Prima	IVA 19%	Total
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES						
Incendio y/o rayo	Edificios: $10.330.193.451 Adecuación normas sismorresistencia 10%: $1.033.019.345 Contenidos: $437.864.048 (muebles y enseres $83.100.579; equipo médico no eléctrico $180.984.871; maquinaria y equipo $46.041.950; vacunas e insumos PAI y Covid $127.736.648) Gastos adicionales 20%: $2.153.611.500 Índice variable 5%: $538.402.875 Rotura de vidrios (sin cobro de prima): $1.033.019.345	Básico, AMIT, Terremoto	5% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	$ 8.226.544	$ 1.563.044	$ 9.789.588

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

	Renta mensual $20.000.000 x 3 meses: $60.000.000					
Corriente débil	Equipos eléctricos y electrónicos: $2.629.728.160 (eléctrico y electrónico $1.058.070.267; equipos médicos $1.571.657.893) Gastos adicionales 20%: $525.945.632 Índice variable 5%: $131.486.408 Equipos de ambulancias: $379.919.000 (índice variable 5%: $18.995.950) Equipos móviles y portátiles: $497.354.632 (índice variable 5%: $24.867.732) Gastos adicionales 20% (móviles): $175.454.726	Básico, AMIT, Terremoto, Hurto calificado, Hurto simple, Movilización	Básico, AMIT y Terremoto: 5% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Hurto y Movilización: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	$ 6.185.532	$ 1.175.251	$ 7.360.783
Sustracción	Contenidos: $437.864.048	Hurto calificado, Hurto simple	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	$ 1.785.046	$ 339.158	$ 2.124.204
Rotura de maquinaria	Maquinaria y equipo: $46.041.950 Índice variable 5%: $2.302.097,50	Básico y anexos	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	$ 48.098	$ 9.139	$ 57.237
			Subtotal Todo Riesgo Daños Materiales	**$ 16.245.220**	**$ 3.086.592**	**$ 19.331.812**
OTROS RAMOS						
Automóviles (20 vehículos, ver relación)	Valor asegurado por vehículo según relación anexa RCE 500/500/1000	RCE, PMD, PMH, PSD, PSH, Terremoto	Sin deducibles	$ 105.233.058	$ 19.994.278	$ 125.227.336
Responsabilidad civil extracontractual PLO	Límite: $800.000.000	Básico, Gastos de defensa, Gastos médicos y demás amparos	Gastos de defensa: 5% de los gastos incurridos. Gastos médicos: sin deducible. Demás amparos: 2% del valor de la pérdida, sin mínimos	$ 3.261.370	$ 619.660	$ 3.881.030
Manejo global	Límite: $100.000.000 22 cargos	Básico y anexos, Caja menor	3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Caja menor: sin deducible	$ 3.669.041	$ 697.118	$ 4.366.159
Responsabilidad civil servidores públicos	Límite: $400.000.000 3 cargos	Básico y anexos	Sin deducibles	$ 6.522.740	$ 1.239.321	$ 7.762.061
Responsabilidad civil clínicas y hospitales	Límite: $2.500.000.000	Básico, Gastos médicos, Gastos de defensa y demás amparos	Gastos médicos: sin deducible. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo $8.000.000	$ 61.787.671	$ 11.739.657	$ 73.527.328
Transporte de valores	Presupuesto de movilización anual: $120.000.000 Límite máximo por despacho: $10.000.000	Básico y anexos	Sin deducibles	$ 611.507	$ 116.186	$ 727.693
Accidentes personales a pasajeros	20 vehículos – 72 pasajeros 100 SMMLV por persona No cubre al paciente	Muerte accidental, Incapacidad total y permanente, Incapacidad temporal, Atención médica	Sin deducibles	$ 2.983.611	No causa	$ 2.983.611
Seguro obligatorio SOAT (vigencia 365 días)	Vehículos JKY225, JKY226 y JKY223	Amparos de ley	N/A	$ 3.153.400	No causa	$ 3.153.400
Transporte de mercancías	Presupuesto: $800.000.000 Vacunas LMRD: $50.000.000	Básico y anexos	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	$ 2.119.890	$ 402.779	$ 2.522.669
Infidelidad y riesgos financieros	Límite: $500.000.000	Básico y anexos	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	$ 1.273.973	$ 242.055	$ 1.516.028
Cumplimiento	Según requerimiento de la entidad	Según requerimiento	Según condiciones de expedición	—	—	—
			TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS	**$ 206.861.481**	**$ 38.137.646**	**$ 244.999.127**

Relación de vehículos asegurados – ramo de automóviles (RCE 500/500/1000; PMD, PMH, PSD, PSH y terremoto; sin deducibles):

No.	Placa	Descripción	Cód. Fasecolda	Valor asegurado	Prima	IVA 19%	Total
1	OLM696	Ambulancia Chevrolet 2019	01612190	$ 220.100.000	$ 7.739.078	$ 1.470.425	$ 9.209.503
2	OLM730	Ambulancia Chevrolet 2019	01612190	$ 220.100.000	$ 7.739.078	$ 1.470.425	$ 9.209.503
3	OXD296	Ambulancia Chevrolet 2006	01612128	$ 51.930.000	$ 1.825.944	$ 346.929	$ 2.172.873
4	OXD266	Ambulancia Toyota 1997	09012003	$ 38.200.000	$ 2.335.956	$ 443.832	$ 2.779.788
5	OJG294	Ambulancia Toyota 1999	09012003	$ 50.210.000	$ 3.070.376	$ 583.371	$ 3.653.747
6	OXD298	Ambulancia Chevrolet 2007	01612128	$ 55.360.000	$ 1.946.549	$ 369.844	$ 2.316.393
7	OCM291	Ambulancia Nissan 2015	06412022	$ 125.066.667	$ 4.397.550	$ 835.535	$ 5.233.085
8	OCM293	Ambulancia Nissan 2015	064129022	$ 142.333.333	$ 5.004.674	$ 950.888	$ 5.955.562
9	OCM278	Ambulancia Nissan 2015	06412022	$ 125.066.667	$ 4.397.550	$ 835.535	$ 5.233.085
10	OCJ668	Campero oficial Suzuki 2014	08808032	$ 50.500.000	$ 1.286.712	$ 244.475	$ 1.531.187
11	OCJ674	Ambulancia Nissan 2013	06412035	$ 152.000.000	$ 5.344.570	$ 1.015.468	$ 6.360.038
12	OCJ673	Ambulancia Nissan 2016	06412035	$ 152.000.000	$ 5.344.570	$ 1.015.468	$ 6.360.038
13	OCJ669	Ambulancia Nissan 2016	06412035	$ 152.000.000	$ 5.344.570	$ 1.015.468	$ 6.360.038
14	JKY223	Camioneta Renault Trafic 2024	08006085	$ 242.370.000	$ 8.522.128	$ 1.619.204	$ 10.141.332
15	OLM735	Camioneta Renault Trafic 2024	08007030	$ 265.302.005	$ 9.328.455	$ 1.772.406	$ 11.100.861

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

16	JKY225	Camioneta Nissan Frontier 2026	06421118	$ 210.200.000	$ 5.355.781	$ 1.017.598	$ 6.373.379
17	JKY226	Camioneta Nissan Frontier 2026	06421118	$ 210.200.000	$ 5.355.781	$ 1.017.598	$ 6.373.379
18	JKY227	Ambulancia Nissan Frontier mod. 2027	06420056	$ 204.814.568	$ 7.201.617	$ 1.368.307	$ 8.569.924
19	JKY228	Ambulancia Nissan Frontier mod. 2027	06420056	$ 204.814.568	$ 7.201.617	$ 1.368.307	$ 8.569.924
20	QVY911	Ambulancia Nissan Frontier mod. 2027	06420069	$ 184.590.393	$ 6.490.502	$ 1.233.195	$ 7.723.697
				TOTAL AUTOMÓVILES	**$ 105.233.058**	**$ 19.994.278**	**$ 125.227.336**

Vigencia de las pólizas: desde el primero (01) de noviembre de 2026 hasta el seis (06) de mayo de 2027, es decir, ciento ochenta y seis (186) días, para todos los ramos, conforme a la oferta presentada, excepto el Seguro Obligatorio SOAT, cuya vigencia es de un (1) año conforme a la ley. Los valores de prima incluyen el IVA del 19% cuando aplica; los ramos de Accidentes Personales a Pasajeros y SOAT no causan IVA. La póliza de Accidentes Personales a Pasajeros no cubre al paciente.

Además de las anteriores obligaciones deberá:

1. Expedir las pólizas con las coberturas y condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que formarán parte integral del contrato.
2. Expedir las pólizas con vigencia desde el primero (01) de noviembre de 2026 hasta el seis (06) de mayo de 2027 (186 días) y el SOAT por el término legal de un (1) año, manteniendo los valores asegurados, amparos y deducibles ofertados.
3. Expedir las pólizas de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones, conforme a los términos del estudio previo, la propuesta presentada y las normas del Código de Comercio.
4. Entregar a la E.S.E las pólizas contratadas y modificaciones correspondientes, para que esta realice las revisiones necesarias y solicite ajustes si corresponde.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros presentados por la E.S.E o sus beneficiarios, conforme a los términos, plazos y condiciones de la oferta y la normatividad vigente.
6. Mantener las tarifas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones y adiciones.
7. Efectuar, una vez comunicada la ocurrencia de siniestros, al menos dos requerimientos relacionados con el cumplimiento de los requisitos necesarios para el pago de la indemnización, siendo el último dentro de los tres (03) meses anteriores a la prescripción de las acciones.
1. Realizar modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones o prórrogas a las pólizas en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
2. Indicar a la E.S.E el procedimiento y los documentos requeridos para cada póliza, con los cuales se acreditará la ocurrencia y cuantía de los siniestros presentados.

3.10. Documentos que se requerirán para la celebración del futuro contrato:

El futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
  - Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
- Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
- Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- Certificación Bancaria actualizada.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- Formato SARLAFT.
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

En materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto General de Contratación Acuerdo 004 de 2025, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto Interno Contractual del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E.” y la Resolución “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

Contratación Directa	X	**Invitación Pública**	
Convocatoria Pública		**Otras Modalidades de Selección**	

5. SOPORTE ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL MERCADO.

5.1. Valor Total Estimado del Presupuesto.

Valor en números: ($245.000.000)
Valor en Letras: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

5.2. Análisis del Mercado.

El valor estimado del presente proceso se determinó con base en las cotizaciones de renovación del programa de seguros presentadas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – Sucursal Tunja, de fecha 27 de octubre de 2026, por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($244.999.127), IVA incluido, y por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de fecha 20 de octubre de 2026, por valor total de $244.947.986, IVA incluido; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1159 del 27 de octubre de 2026 por valor de $245.000.000; y en el comportamiento de las primas de los procesos de contratación de seguros adelantados por otras entidades públicas y publicados en el SECOP II.

Asimismo, el valor del contrato se justifica en atención a su idoneidad, en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique los requisitos de acorde al área relacionada

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis de sector económico, el cual tiene como finalidad determinar la viabilidad económica del proceso, y el valor respectivo del mismo.

De manera que la E.S.E ha realizado un análisis de contratos que versa sobre el mismo objeto y sobre la misma cuantía en comparación del año pasado en la plataforma del SECOP II. Por ende, se trae a colación los siguientes procesos contractuales:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**	SGC-SAMC-011-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	PROGRAMA DE SEGUROS (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	29/10/2026 9:43 PM (UTC -5 horas)	9/11/2026 11:00 AM (UTC -5 horas)	489.660.231 COP
	DIVRI	MC 089/2026 MDN-VVGSED-DIVRI copia	ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA	Presentación de oferta	29/10/2026 3:28 PM (UTC -5 horas)	9/11/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	1.893.200 COP
	ICBF SEDE NACIONAL	ICBF-SDC-114-2026-SEN	ATRAPASUEÑOS -SEGUROS	Presentación de oferta	29/10/2026 10:22 AM (UTC -5 horas)	5/11/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	Sin documento
	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	C-284-2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Presentación de oferta	29/10/2026 10:15 AM (UTC -5 horas)	-	313.787.921 COP
	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ALBERTO REYES FONSECA	012-2026	Servicio de Seguros póliza de manejo	Presentación de oferta	29/10/2026 10:02 AM (UTC -5 horas)	-	5.562.446 COP
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	115-2026	SEGUROS DEL ESTADO	Presentación de oferta	27/10/2026 2:53 PM (UTC -5 horas)	-	10.462.721 COP
	DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA	PN DEVIC MIC 034 2026	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ATENCIÓN DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA	Presentación de oferta	27/10/2026 11:14 AM (UTC -5 horas)	3/11/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	68.840.500 COP
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO */	ALC-067-2026	CONTRATO DE SEGUROS	Presentación de oferta	27/10/2026 11:03 AM (UTC -5 horas)	-	68.294.723 COP
	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	SA-LP-26-033 (Presentación de oferta)	SEGUROS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	27/10/2026 9:50 AM (UTC -5 horas)	10/11/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)	1.103.027.739 COP
	POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA*	PN MECUC SA SI 003 2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/10/2026 8:46 PM (UTC -5 horas)	6/11/2026 7:00 PM (UTC -5 horas)	747.000.000 COP
	ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA	PMC-029-2026	SEGUROS	Fase de ofertas	26/10/2026 8:43 PM (UTC -5 horas)	29/10/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)	49.000.000 COP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO	SA-AMS-2026-0009 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	26/10/2026 6:55 PM (UTC -5 horas)	4/11/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	125.800.000 COP
	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SSPD-LP-002-2026	Pólizas de seguros que amparen los activos e intereses patrimoniales actuales y futuros de propiedad de la SSPD y de aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y cualquier otra póliza	Presentación de observaciones	26/10/2026 6:47 PM (UTC -5 horas)	27/11/2026 9:30 AM (UTC -5 horas)	5.812.233.888 COP

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Lo anterior puede ser corroborado en la página de SECOP II. Finalmente se observa que los valores ofertados no resulten lesivos para la entidad, y se encuentran acordes a las actividades a prestar. Se podrán consultar en el siguiente Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCEhttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ANÁLISIS COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OPCIÓN

Para determinar el valor del contrato y la oferta más favorable, la E.S.E. tomó como base las diferentes cotizaciones recibidas de compañías aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia: la presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – Sucursal Tunja, de fecha 27 de octubre de 2026, y la presentada por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de fecha 20 de octubre de 2026. Ambas fueron analizadas de manera integral, comparando los días de cobertura ofrecidos, los ramos cotizados frente a los requeridos, los amparos y coberturas, los valores asegurados, los deducibles, las primas y las condiciones de la oferta.

Conforme a lo anterior, se toma como referencia el oferente que más días de cobertura ofrece y que brinda mayores estándares de calidad y cobertura, entendida como la oferta que, de manera conjunta:

a) Otorga el mayor número de días de vigencia para las pólizas del programa de seguros.

b) Ampara la totalidad de los ramos e intereses asegurables requeridos por el Hospital, sin excluir bienes, vehículos, cargos o responsabilidades.

c) Ofrece los amparos más amplios y las coberturas adicionales que mejor protegen el patrimonio de la entidad.

d) Presenta los deducibles más bajos o la ausencia de ellos, reduciendo la porción de la pérdida que debe asumir la E.S.E.

e) Mantiene valores asegurados acordes con el inventario de bienes y el parque automotor de la entidad.

f) Ofrece un precio que se ajusta al presupuesto oficial disponible.

Criterio de comparación	Cotización No. 1: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Cotización No. 2: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha de la cotización	27 de octubre de 2026	20 de octubre de 2026
Días de cobertura ofrecidos	186 días para los ramos generales y 365 días para SOAT	185 días (01/11/2026 al 05/05/2027) y 365 días para SOAT
Valor total (IVA incluido)	$ 244.999.127 (primas $ 206.861.481 + IVA $ 38.137.646)	$ 244.947.986 (primas $ 207.969.690 + IVA $ 36.978.296)
Ramos cotizados	15 ramos, incluido Cumplimiento	14 ramos; no incluye Cumplimiento
Amparos y valores asegurados (TRDM)	Incluye gastos adicionales 20%, índice variable 5%, adecuación a normas de sismorresistencia 10%, renta y rotura de vidrios sin cobro de prima; equipos de ambulancias por $ 379.919.000	Valor asegurado TRDM $ 14.151.653.291 sin gastos adicionales ni índice variable en la oferta económica; equipos de ambulancias por $ 256.549.000; hurto simple de equipo electrónico limitado a $ 50.000.000
Deducibles	TRDM: 5% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV (básico, AMIT y terremoto). Sin deducible en automóviles, RC servidores públicos, AP pasajeros, transporte de valores y gastos médicos	TRDM: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV; terremoto: 3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV; transporte de valores: 10%, mínimo 2 SMMLV; infidelidad y riesgos financieros: 10%
Condiciones de la oferta	Sin condicionamiento a inspección del riesgo	Sujeta al resultado de la inspección del riesgo, con posibilidad de ajustar o retirar la oferta o revocar la póliza
Ajuste al presupuesto oficial (CDP $245.000.000)	Se ajusta	Se ajusta

Una vez efectuado el análisis comparativo, se concluye que la cotización presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – Sucursal Tunja es la oferta más favorable para el Hospital, toda vez que es el oferente que más días de cobertura ofrece (186 días frente a 185 días de SEGUROS DEL ESTADO S.A.) y el que brinda mayores garantías de cobertura: ampara la totalidad de los ramos requeridos, incluido Cumplimiento; incluye gastos adicionales, índice variable, adecuación a normas de sismorresistencia y renta; asegura los equipos de ambulancias por un mayor valor; presenta deducibles más bajos en Todo Riesgo Daños Materiales (5% frente a 10%) y ofrece cobertura sin deducibles en los ramos de automóviles, responsabilidad civil servidores públicos, accidentes personales a pasajeros, transporte de valores y gastos médicos; además, su oferta no se encuentra condicionada a inspección del riesgo. Si bien su valor total ($244.999.127) es superior en $51.141 al de SEGUROS DEL ESTADO S.A. ($244.947.986), esta diferencia, equivalente al 0,02%, resulta marginal frente a la mayor cobertura y protección que obtiene la entidad, y el valor se ajusta al presupuesto oficial de $245.000.000.

ASPECTO GENERALES DEL SECTOR

1. Estructura y comportamiento del sector asegurador colombiano

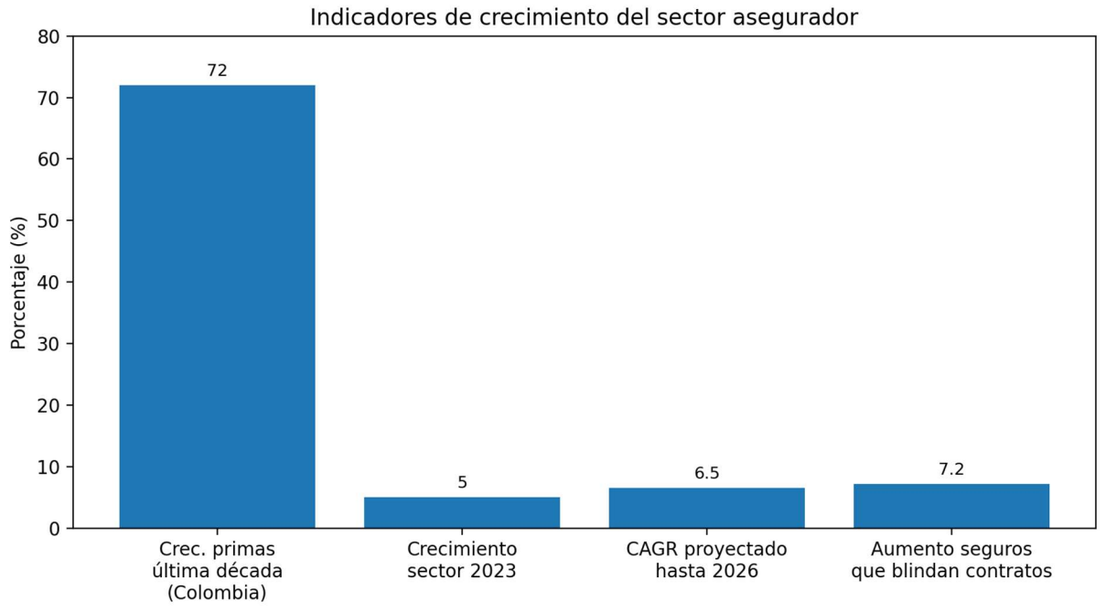
En Colombia, la actividad aseguradora es desarrollada por compañías de seguros generales y de vida legalmente constituidas y autorizadas para operar, bajo inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. Este mercado cumple una función esencial de administración y transferencia del riesgo, pues permite a personas jurídicas y naturales proteger su patrimonio, su responsabilidad y la continuidad de sus actividades frente a eventos inciertos.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

De acuerdo con reportes sectoriales recientes, el mercado asegurador ha mostrado crecimiento sostenido, impulsado por la mayor conciencia frente al riesgo, el incremento en la exposición de bienes y operaciones, la actualización de valores asegurables y la necesidad de coberturas especializadas para actividades sensibles, como la prestación de servicios de salud.

Tabla 1. Indicadores generales del sector

Indicador	Dato de referencia	Interpretación para el proceso
Primas netas del mercado asegurador regional (2025)	USD 169.000 millones	Evidencia relevancia y dinamismo del sector en Latinoamérica.
Crecimiento del mercado regional	2,3%	Muestra expansión moderada del mercado asegurador.
Crecimiento del volumen de primas en Colombia en la última década	72%	Refleja consolidación del seguro como herramienta de protección.
Crecimiento del sector en Colombia en 2023	5%	Confirma comportamiento favorable del ramo asegurador nacional.
CAGR proyectado para Colombia hasta 2026	6,5%	Indica expectativa de crecimiento sostenido del mercado.
Seguros que blindan contratos en Colombia	3,33 millones	Revela mayor demanda de coberturas asociadas a obligaciones y responsabilidad.



Fuente: Elaboración propia con base en referencias sectoriales de Cesce, Latin America Insurance Monitor y datos citados por Fasecolda.

2. Factores que inciden en el valor de las primas

En el sector asegurador, el precio de las pólizas no depende exclusivamente de variables macroeconómicas, sino de la naturaleza del riesgo asumido por la aseguradora. En el caso de una E.S.E. hospitalaria, las primas se calculan teniendo en cuenta la exposición patrimonial, la siniestralidad histórica, el tipo de servicios prestados, el parque automotor, el valor asegurado de equipos biomédicos y la responsabilidad derivada de la atención a pacientes y de la gestión administrativa.

Factor	Incidencia en la contratación del programa de seguros
Valores asegurados de bienes e infraestructura	A mayor valor de inmuebles, contenidos, equipos y vehículos, mayor exposición del asegurador.
Actividad asistencial y riesgo hospitalario	Incide especialmente en las coberturas de responsabilidad civil clínicas y hospitales y responsabilidad civil extracontractual.
Historial de siniestralidad	La frecuencia y severidad de siniestros afectan el costo y las condiciones de renovación.
Ubicación geográfica y exposición a eventos	La localización de las sedes influye frente a riesgos como sismo, incendio, inundación, hurto y AMIT.
Características del parque automotor	Determina primas de automóviles, AP pasajeros y SOAT.
Deducibles y límites de cobertura	La amplitud de amparos y los límites indemnizatorios impactan el valor final de la oferta.

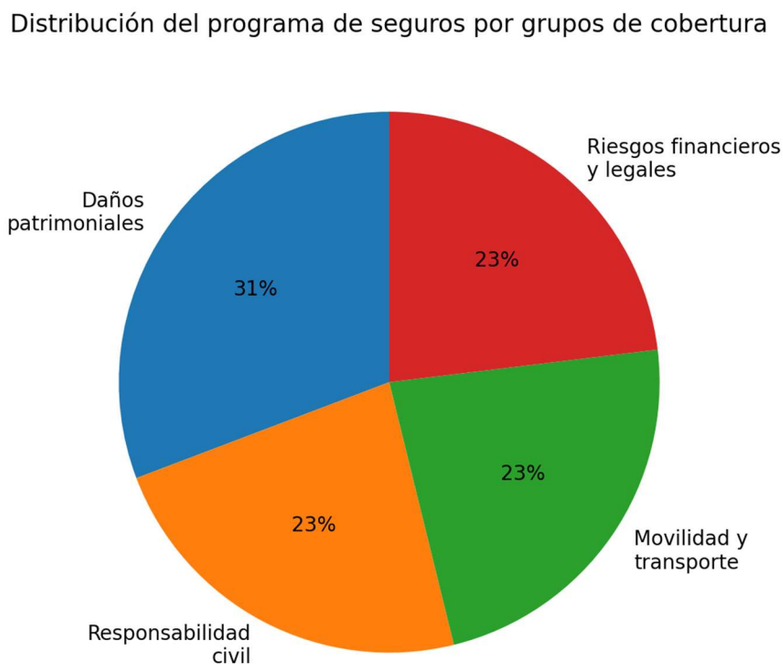
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

3. Particularidades del sector frente a la actividad de la E.S.E.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. administra bienes muebles e inmuebles, equipos biomédicos, equipos eléctricos y electrónicos, medicamentos e insumos, recursos financieros y un parque automotor destinado a funciones administrativas y asistenciales. De igual forma, se encuentra expuesto a reclamaciones de terceros y a responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones, por lo cual requiere un programa integral de seguros con cobertura suficiente y especializada.

Tabla 2. Relación entre riesgos institucionales y pólizas requeridas

Riesgo o necesidad	Póliza o ramo asociado	Finalidad de la cobertura
Daños a edificaciones, contenidos, maquinaria, equipo biomédico y equipos electrónicos	Todo Riesgo Daños Materiales / Rotura de maquinaria / Corriente débil	Proteger el patrimonio institucional frente a daños súbitos e imprevistos.
Hurto y sustracción de bienes	Sustracción	Cubrir pérdidas por apropiación ilícita de bienes asegurados.
Accidentes de tránsito y operación del parque automotor	Automóviles / SOAT / AP pasajeros	Amparar daños, responsabilidad y atención de víctimas en vehículos institucionales.
Reclamaciones de terceros por la operación general del Hospital	Responsabilidad Civil Extracontractual	Cubrir perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la actividad institucional.
Reclamaciones por actos médicos y asistenciales	Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	Amparar la responsabilidad derivada de la prestación de servicios de salud.
Actuaciones de servidores públicos y manejo de recursos	Responsabilidad Civil Servidores Públicos / Manejo Global / IRF	Proteger a la entidad frente a errores, omisiones, actos deshonestos y riesgos financieros.
Movilización de bienes y valores	Transporte de mercancías / Transporte de valores	Amparar pérdidas durante el transporte y traslado de bienes o dineros.
Cumplimiento de obligaciones contractuales	Cumplimiento	Respaldar obligaciones a cargo de la entidad cuando normativamente se requiera.



Fuente: Elaboración propia a partir de los ramos que integran el programa de seguros requerido por la E.S.E.

4. Oferta del mercado y análisis de competencia

El mercado asegurador colombiano presenta pluralidad de oferentes; no obstante, en procesos como el presente debe verificarse que la compañía oferente se encuentre legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos requeridos y cuente con capacidad técnica, financiera y operativa para atender integralmente el programa de seguros. En este contexto, la competencia no debe evaluarse únicamente por el valor de la prima, sino también por la suficiencia

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

de amparos, exclusiones, deducibles, límites asegurados, tiempo de cobertura, experiencia en el sector salud y oportunidad en la atención de siniestros.

5. Conclusión sectorial

En consecuencia, se concluye que el proceso contractual se desarrolla en un sector especializado, regulado y con oferta suficiente, pero técnicamente exigente. La contratación del programa de seguros para el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. responde a la necesidad de transferir riesgos que podrían comprometer su patrimonio, la continuidad del servicio público de salud y la atención integral de eventuales reclamaciones de terceros. Por ello, el análisis sectorial debe orientar la selección hacia una propuesta integral, suficiente y acorde con la exposición real al riesgo de la entidad.

Fuentes de consulta

• *Superintendencia Financiera de Colombia – información general del sistema financiero y del sector asegurador.*
• *Fasecolda – información gremial del sector asegurador colombiano.*
• *Cesce y Latin America Insurance Monitor 2025 – referencias de comportamiento regional y perspectivas del mercado asegurador.*

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista soportados en porcentaje, son los siguientes:

Factor	Aplica	Porcentaje
Precio	X	20%
Oportunidad	X	20%
Calidad y cobertura	X	30%
Experiencia		
Costo-Beneficio		
Administración de Riesgos		
Valores Agregados		
Mayor garantía del Bien		
Otro: Días de cobertura	X	30%
TOTAL		100%

La sumatoria de los porcentajes no puede superar la calificación del 100%

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Con base en el anterior análisis de mercado, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1159 del 27 de octubre de 2026, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000), con cargo al rubro 212020200701 – Seguros.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia del futuro contrato se efectuará por medio de:

Supervisión	X	**Interventoría**	

La supervisión será realizada por:

Gerente	
Subgerencia Administrativa y Financiera	X
Subgerencia Científica	
Otro:	
Apoyo a la supervisión:	

Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del mismo, bajo los parámetros del manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

9. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza ha tipificado los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

c	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementadoc	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impac	Valora ción	Categ oría					¿Cóm o se	Period icidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Programa de seguros no incluido o desactualizado en el Plan Anual de Adquisiciones	Demora en la contratación y eventual interrupción de las coberturas vigentes.	2	2	4	BAJO	Entidad	Verificar y actualizar oportunamente el PAA, el rubro de seguros y el cronograma de renovación.	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y	Durante la planeación del programa de seguros	Antes de iniciar la selección	Verificación del PAA, del CDP y del cronograma antes de iniciar el	En cada etapa del trámite

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

8	7	6	5	4	3	2
Específico	Específico	General	General	General	General	General
I Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interna
Ejecución	Contratación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Operacional	Operacional	Económicos	Regulatorio	Económico	Regulatorio	Regulatorio
Expedir pólizas con datos errados del tomador, asegurado, beneficiarios, bienes o sedes	No formalizar oportunamente el contrato de seguros o su aceptación	Omitir información o actualizar incorrectamente el inventario de bienes y vehículos asegurables	Definir de forma ambigua los amparos, exclusiones, límites y deducibles requeridos	Estimar primas sin considerar valores asegurados, siniestralidad y condiciones de mercado	Exigir requisitos de participación que no correspondan al mercado asegurador o a los ramos solicitados	Definición insuficiente de la necesidad de aseguramiento y de los riesgos hospitalarios
Dificultades de reclamación y necesidad de correcciones, anexos o endosos.	Inicio tardio de las pólizas y posible vacio de cobertura entre programas.	Subaseguro, sobreseguro, bienes omitidos o diferencias de prima.	Emisión de pólizas con condiciones distintas a las necesarias para la protección institucional.	Insuficiencia presupuestal o ausencia de propuestas ajustadas a las necesidades de la entidad	Restricción de concurrencia, falta de ofertas idóneas o contratación con compañía no autorizada.	Coberturas incompletas o inadecuadas para los bienes, responsabilidades y operaciones de la E.S.E.
1	2	1	2	2	2	2
2	2	2	1	2	1	2
3	4	3	2	4	3	4
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	Entidad
Validar carátulas, anexos, identificaciones, placas, ubicaciones y valores con soportes institucionales.	Coordinar adjudicación, suscripción y expedición o constancia de cobertura antes del vencimiento vigente.	Consolidar y validar relación de sedes, inmuebles, contenidos, equipos biomédicos y parque automotor.	Incorporar anexos técnicos por ramo y verificar condiciones ofertadas antes de adjudicar.	Sustentar presupuesto con cotizaciones comparables y análisis de primas, deducibles, límites y vigencias.	Verificar habilitación de aseguradoras ante la SFC y establecer requisitos proporcionales a los ramos objeto del proceso.	Revisar inventarios, exposición de sedes, parque automotor, antecedentes de siniestralidad y necesidades de protección.
1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	2	1	1
2	2	2	2	3	2	2
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
ASEGURADORA Y SUPERVISOR DEL	GERENCIA Y ÁREA CONTRACTUAL	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y	APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	ASESOR JURÍDICO Y ÁREA CONTRACTUAL	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y
Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Durante el trámite de selección y contratación	Durante la planeación del programa de seguros	Durante la planeación del programa de seguros	Durante la planeación del programa de seguros	Durante la planeación del programa de seguros	Durante la planeación del programa de seguros
Durante la vigencia y al cierre del contrato	Antes del inicio de la cobertura	Antes de iniciar la selección	Antes de iniciar la selección	Antes de iniciar la selección	Antes de iniciar la selección	Antes de iniciar la selección
Revisión documental integral al recibir cada póliza y sus anexos.	Control diario de fechas de vencimiento y formalización.	Cruce del inventario y los valores asegurados con las condiciones del	Lista de chequeo por ramo, amparo, valor asegurado y deducible.	Validación de cotizaciones y cuadro comparativo antes	Revisión de requisitos y consulta de entidades y ramos autorizados.	Revisión conjunta del estudio previo, programa de seguros e
Según evento y en cada revisión de seguimiento	En cada etapa del trámite	En cada etapa del trámite	En cada etapa del trámite	En cada etapa del trámite	En cada etapa del trámite	En cada etapa del trámite

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

15	14	13	12	11	10	9
General	General	General	General	General	General	Especifico
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación	Contratación	Selección
Económico	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional/Tecnológica	Operacional	Económico
Cambio normativo o tributario que incida sobre las primas o condiciones del seguro	Incumplir la aseguradora la expedición y entrega completa de las pólizas contratadas	No verificar oportunamente las pólizas emitidas ni sus anexos o modificaciones	Retrasar el registro presupuestal o el trámite administrativo de perfeccionamiento	Publicar de manera extemporánea o incompleta la documentación contractual	No acreditar autorización para operar alguno de los ramos o no entregar soporte de cobertura	Seleccionar oferta de prima menor con exclusiones, deducibles o límites menos favorables
Variaciones en costos o necesidad de ajustes jurídicos y contractuales.	Exposición sin protección suficiente y retrasos en la ejecución del programa.	Aceptación de errores de vigencia, amparos, exclusiones o valores asegurados.	Demora en el cumplimiento de condiciones contractuales y en el pago de las primas.	Incumplimiento de deberes de publicidad y debilidad en la trazabilidad del proceso.	Imposibilidad de expedir válidamente las pólizas requeridas o retraso de protección.	Cobertura insuficiente y mayor exposición económica de la E.S.E. ante siniestros.
1	3	2	2	3	3	2
2	3	3	5	2	5	3
3	6	5	7	5	8	5
BAJO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	EXTREMO	MEDIO
Gobierno	Contratista	Contratista e Interventor	Entidad	Entidad	Contratista	ENTIDAD
Verificar vigencia normativa y definir contractualmente el tratamiento de impuestos y modificaciones legalmente procedentes.	Establecer términos claros de emisión, entrega y subsanación documental y requerir oportunamente al asegurador.	Implementar acta y lista de chequeo de recepción técnica de todas las pólizas y endosos.	Gestionar oportunamente CDP, RP y demás documentos aplicables según las reglas institucionales.	Publicar los documentos requeridos en los medios y plazos aplicables al régimen contractual de la E.S.E.	Verificar autorización por ramo ante la SFC y exigir la entrega oportuna de pólizas y anexos, sin confundirlos con garantías contractuales.	Comparar propuestas en condiciones homogéneas: prima, vigencia, amparos, exclusiones, deducibles y límites.
1	1	1	1	2	2	1
1	1	1	2	1	2	1
2	2	2	3	3	4	2
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
NO	NO	NO	No	Si	Si	SI
ÁREA JURÍDICA Y SUPERVISOR	ASEGURADORA Y SUPERVISOR DEL	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y	ÁREA CONTRACTUAL	ÁREA CONTRACTUAL Y SUPERVISOR	COMITÉ EVALUADOR / SUBGERENCIA
Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Durante el trámite de selección y contratación	Durante el trámite de selección y contratación	Durante el trámite de selección y contratación	Durante el trámite de selección y contratación
Durante la vigencia y al cierre del contrato	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Antes del inicio de la cobertura	Antes del inicio de la cobertura	Antes del inicio de la cobertura	Antes del inicio de la cobertura
Seguimiento de cambios normativos durante el contrato.	Seguimiento de entrega por ramo y cumplimiento de obligaciones.	Revisión al inicio y ante cada modificación o inclusión.	Comprobación de soportes presupuestales antes de iniciar	Lista de verificación de publicación y trazabilidad.	Verificación de habilitación por ramo y constancia de pólizas	Cuadro de evaluación técnica y económica debidamente
Según evento y en cada revisión de seguimiento	Según evento y en cada revisión de seguimiento	Según evento y en cada revisión de seguimiento	En cada etapa del trámite	En cada etapa del trámite	En cada etapa del trámite	En cada etapa del trámite

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

22	21	20	19	18	17	16
Especifico	General	Específico	Específico	Específico	General	Específico
Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacional	Operacionales	Social	Naturaleza	Económico	Económico
Comunicar en forma tardía o incompleta un siniestro o una reclamación	Radicar indebidamente facturas, cuentas o documentos soporte para pago de primas	No reportar oportunamente inclusiones, exclusiones o modificaciones de bienes y	Ocurrencia de alteraciones del orden público, hurto o actos malintencionados de terceros	Ocurrencia de eventos naturales que afecten inmuebles y equipos del Hospital	Errores técnicos en emisión de límites, deducibles, retroactividad o cláusulas de cobertura	Cambios extraordinarios del mercado reasegurador o de condiciones comerciales
Dificultades de ajuste, objeciones y pérdida de oportunidad para gestionar indemnizaciones.	Demora en el pago y posible afectación de condiciones del contrato de seguro.	Bienes sin amparo o primas incorrectas durante la vigencia.	Pérdidas patrimoniales y reclamaciones sujetas a exclusiones y condiciones del seguro.	Daños materiales y afectación de continuidad asistencial; posibles controversias sobre coberturas.	Negación o reducción de indemnizaciones frente a riesgos que se pretendían asegurar.	Dificultades de renovación, restricciones de amparo o mayores costos para futuras inclusiones.
2	3	3	4	4	3	1
4	2	5	3	5	4	3
6	5	8	7	9	7	4
ALTO	MEDIO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	ALTO	BAJO
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad y Contratista	Entidad y Contratista	Contratista	Contratista
Definir responsables y protocolo de aviso, recolección de soportes y seguimiento de siniestros conforme a cada póliza.	Informar requisitos de facturación y comprobar documentos y plazos de pago pactados.	Establecer procedimiento de novedades con reporte a la aseguradora y expedición de endosos.	Verificar amparos de AMIT y sustracción aplicables y establecer protocolos de aviso y soporte del siniestro.	Verificar amparos de terremoto, inundación y otros eventos según las condiciones contratadas y activar reporte de siniestros.	Revisar condiciones generales y particulares de cada ramo y solicitar correcciones antes de aceptarlas.	Definir condiciones y primas pactadas; tramitar cualquier modificación mediante acuerdo y justificación.
1	1	2	3	3	2	1
1	1	3	2	3	2	2
2	2	5	5	6	4	3
BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
SUPERVISOR Y DEPENDENCIA AFECTADA	ASEGURADORA Y SUPERVISOR	ÁREA DE ACTIVOS / SUPERVISOR	SUPERVISOR Y ASEGURADORA	SUPERVISOR Y ASEGURADORA	ASEGURADORA Y SUPERVISOR	ASEGURADORA Y SUPERVISOR
Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Desde el inicio de vigencia de las pólizas
Durante la vigencia y al cierre del contrato	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Durante la vigencia y al cierre del contrato
Registro y seguimiento de reportes y reclamaciones.	Revisión de factura, soportes y trazabilidad de radicación.	Conciliación periódica de inventarios y endosos.	Control de reportes y radicación de reclamaciones.	Revisión de cobertura y procedimiento de aviso ante	Matriz de verificación de amparos, límites y cláusulas.	Revisión documentada de solicitudes de ajuste y endosos.
Según evento y en cada revisión de seguimiento	Según evento y en cada revisión de seguimiento	Según evento y en cada revisión de seguimiento	Según evento y en cada revisión de seguimiento	Según evento y en cada revisión de seguimiento	Según evento y en cada revisión de seguimiento	Según evento y en cada revisión de seguimiento

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desconocer requisitos de reclamación o incurrir en deficiencias documentales	Retrasos en la indemnización o controversias en la atención del siniestro.	2	5	7	ALTO	Contratista	Socializar procedimientos por ramo y mantener expedientes de siniestros completos.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR Y ASEGURADORA	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Verificación del estado de cada reclamación y documentación	Según evento y en cada revisión de seguimiento
24	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entregar pólizas, certificados, endosos o constancias incompletos o defectuosos	Imposibilidad de verificar la vigencia y el alcance efectivo del aseguramiento.	3	5	8	EXTREMO	Contratista	Exigir entrega completa de documentos, corrección de inconsistencias y validación de conformidad.	2	3	5	MEDIO	SI	ASEGURADORA Y SUPERVISOR	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Control de radicación y conformidad documental por	Según evento y en cada revisión de seguimiento
25	General	Externo	Ejecución	Económico	Modificar valores asegurados, bienes o coberturas sin verificar las primas adicionales o	Diferencias económicas no previstas y posibles inconsistencias presupuestales.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Liquidar y aprobar previamente los endosos e inclusiones conforme al contrato y disponibilidad aplicable.	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR Y ÁREA FINANCIERA	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Control de endosos, facturas y afectación presupuestal.	Según evento y en cada revisión de seguimiento
26	General	Interno	Ejecución	Operacional	No efectuar oportunamente cierre, balance y seguimiento al vencimiento del programa	Vacíos de cobertura en la siguiente vigencia y falta de trazabilidad de siniestros pendientes.	2	2	4	BAJO	Contratista y ESE HRVT	Preparar informe final, inventario de pólizas y siniestros, y cronograma de renovación con suficiente anticipación.	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y	Desde el inicio de vigencia de las pólizas	Durante la vigencia y al cierre del contrato	Seguimiento al vencimiento, informe de supervisión y cierre contractual.	Según evento y en cada revisión de seguimiento

N° de riesgos identificados en el proceso contractual	26	∑ de las valoraciones	136	PROMEDIO DE LAS VALORACIONES	5,23076□231	CATEGORÍA DEL RIESGO PARA EL PROCESO CONTRACTUA	RI□SGO MEDIO

Riesgos previsibles	Riesgos imprevisibles
Accidentes de tránsito de vehículos institucionales; daños a bienes y equipos; reclamaciones de terceros; demoras en expedición de pólizas o endosos.	Desastres naturales de alta severidad; alteraciones excepcionales del orden público; cambios regulatorios sobrevenidos; eventos no asegurables o expresamente excluidos.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS.

No se exigirán garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que al tenor reza: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Los responsables de los estudios previos son los siguientes servidores públicos y colaboradores:

Elaborado por: **ERIKA LILIANA CONTRERAS MUÑOZ**	Revisado por: **MAGDA YOLEIDY LEAL PACAGUI**	Aprobado por: **EDWIN ULLOA HURTADO**
Profesional Gestión Contractual	**Subgerente Administrativo y Financiero**	**Gerente**

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza